DTIC-4300 **Oficio No. 0067**

Montería, julio 14 de 2026

Doctor
GUILLERMO ÁLVAREZ ALÍ
Director de Contratación
Gobernación de Córdoba

Doctora
LILIANA COGOLLO FERRARO
Secretaria de Competitividad
Gobernación de Córdoba

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. SCO-LP-001-2025 y trámite concomitante de suspensión del Contrato de Interventoría No. SCO-CMA-002-2025.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2085 de 2024 – Proyecto "Implementación de Zonas de Acceso Gratuito Público a Internet en el Departamento de Córdoba".

Respetados doctores:

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. SCO-LP-001-2025, cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DE ACCESO GRATUITO PÚBLICO A INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", y una vez revisada la solicitud presentada por la Unión Temporal INFO-SDT 2025, el concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero emitido por la Interventoría BIRDUN S.A.S., los informes de ejecución correspondientes al mes de junio de 2026 y los demás soportes contractuales disponibles, me permito solicitar a la Dirección de Contratación que adelante las actuaciones necesarias para suspender temporalmente el referido contrato por un término inicial de treinta (30) días calendario, contado a partir del 11 de julio de 2026, o desde la fecha que jurídicamente resulte procedente según la suscripción del acta respectiva.

De manera complementaria, solicito que se estudie y tramite la suspensión concomitante del Contrato de Interventoría No. SCO-CMA-002-2025 por el mismo término, en atención a la relación funcional existente entre ambos negocios jurídicos, a la ausencia temporal de actividades materiales susceptibles de seguimiento durante la suspensión del contrato vigilado y a la necesidad de proteger los principios de planeación, economía, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos. Esta medida deberá adoptarse mediante decisión expresa, debidamente motivada y documentada, sin asumir que la suspensión del contrato principal produce por sí sola la suspensión automática del contrato de interventoría.

1. Antecedentes contractuales y finalidad de la solicitud

El Contrato de Prestación de Servicios No. SCO-LP-001-2025 se deriva del Convenio Interadministrativo No. 2085 de 2024, celebrado para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros dirigidos a implementar soluciones de acceso comunitario a las tecnologías de la información mediante zonas de acceso público a internet en el departamento de Córdoba. El alcance contractual comprende la implementación y operación de 220 Zonas Digitales distribuidas en los 30 municipios del departamento, así como el desarrollo de actividades de promoción, difusión y apropiación social orientadas a que las comunidades conozcan, utilicen y aprovechen efectivamente la infraestructura instalada.

La solicitud de suspensión no corresponde a un propósito de interrumpir injustificadamente la ejecución, ampliar de manera artificial el plazo o trasladar al Departamento riesgos ordinarios a cargo del contratista. Por el contrario, se plantea como una medida excepcional, temporal, proporcional y orientada a preservar el objeto contractual, ante

circunstancias externas que han dificultado la culminación adecuada de las actividades presenciales pendientes y que comprometen la seguridad del personal, la movilidad de las comunidades y la efectividad de las convocatorias.

La Unión Temporal INFO-SDT 2025 solicitó formalmente la suspensión a partir del 11 de julio de 2026 y por treinta (30) días calendario. La petición se sustentó en la persistencia de condiciones hidrometeorológicas adversas, restricciones de movilidad y acceso, afectaciones viales y disminución de la participación de las comunidades en las jornadas de formación, apropiación social y entrega simbólica. La Interventoría analizó la petición y emitió concepto relacionado con la suspensión, considerando los soportes aportados, las condiciones contractuales y los elementos jurídicos de la fuerza mayor.

2. Hechos extraordinarios y configuración de una afectación no imputable

Mediante el Decreto Departamental No. 00039 del 2 de febrero de 2026 se declaró la Situación de Calamidad Pública en el departamento de Córdoba por las intensas lluvias, el fuerte oleaje y el rebose por el vertedero central de la Central Hidroeléctrica URRÁ I. Posteriormente, mediante el Decreto No. 00041 de febrero de 2026 se declaró la Urgencia Manifiesta con el propósito de atender y superar las afectaciones derivadas de dichos eventos, entre ellas las inundaciones y el desbordamiento de los ríos Sinú y San Jorge.

Las consecuencias del fenómeno no se limitaron a los días de mayor intensidad de la emergencia. La saturación de los suelos, el deterioro de vías, las restricciones de transitabilidad, el riesgo de nuevos desbordamientos y la percepción de inseguridad para desplazarse continuaron incidiendo sobre las actividades territoriales. En proyectos cuya etapa final depende de la movilización de equipos de trabajo, líderes locales, enlaces TIC municipales y comunidades beneficiarias, estos efectos posteriores pueden producir una imposibilidad temporal o una dificultad grave para ejecutar los eventos en condiciones de seguridad, oportunidad y eficacia.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto que no es posible resistir. La Interventoría examinó los criterios de imprevisibilidad, irresistibilidad y externidad, y consideró que la situación alegada estaba asociada a hechos ajenos a la voluntad y control del contratista. La finalidad de la suspensión contractual, conforme a la doctrina administrativa aplicable, es reconocer circunstancias temporales de orden técnico, jurídico, económico, de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que impiden o dificultan la ejecución, sin extinguir el vínculo contractual y sujetando el cese a un plazo o condición verificable.

En el presente caso, la medida solicitada se limita a treinta (30) días calendario y busca permitir que se restablezcan condiciones mínimas de movilidad, seguridad y participación comunitaria, así como reprogramar las actividades pendientes con una estrategia de convocatoria reforzada. En consecuencia, existe una relación directa entre la causa invocada y las obligaciones cuya ejecución presencial se pretende suspender.

3. Continuidad del servicio de internet durante la calamidad

Debe dejarse expresamente establecido que la ocurrencia de la calamidad pública no significó una paralización total del contrato ni una inactividad del operador. Durante los periodos más críticos de la emergencia, aunque se vieron limitadas las actividades presenciales del Plan de Promoción, Difusión y Apropiación, se mantuvo la operación de la infraestructura tecnológica instalada y la prestación del servicio de conectividad en las Zonas Digitales que se encontraban en funcionamiento.

La continuidad del servicio tuvo especial relevancia social, pues las zonas de acceso gratuito constituyeron un medio disponible para que las personas pudieran comunicarse, consultar información institucional, acceder a trámites digitales, mantener contacto con familiares y conocer orientaciones relacionadas con la emergencia. Esta circunstancia evidencia que el proyecto produjo utilidad pública durante la calamidad y que el contratista concentró esfuerzos en preservar la operación, atender incidentes, monitorear los nodos y proteger la infraestructura instalada.

El informe mensual de junio de 2026 del operador reportó monitoreo continuo de los equipos de telecomunicaciones, sistemas de potencia, enlaces de conectividad y demás componentes de la solución. También informó la atención de incidencias, la ejecución de

acciones correctivas, el seguimiento a mantenimientos y la continuidad operativa de las 220 Zonas Digitales. La Interventoría, mediante el concepto final de indicadores de calidad de junio de 2026, revisó los soportes aportados sobre las indisponibilidades registradas y emitió concepto de aprobación de los indicadores y niveles de servicio del periodo.

Por lo anterior, la solicitud no debe interpretarse como reconocimiento de un incumplimiento general del operador. La afectación se concentra en actividades territoriales y sociales que requieren presencia física y participación comunitaria, mientras que la infraestructura y el servicio de conectividad alcanzaron un nivel de ejecución y funcionamiento sustancialmente consolidado.

4. Efectos diferidos de la emergencia en la etapa final del proyecto

Las restricciones presentadas durante los meses de mayor intensidad de la emergencia obligaron a modificar rutas, reprogramar eventos, priorizar la continuidad del servicio y ajustar las jornadas presenciales. Aunque estas decisiones permitieron avanzar en buena parte de los componentes del contrato, sus consecuencias se reflejan actualmente en la etapa final, en la cual se concentran los municipios y actividades que no pudieron ejecutarse oportunamente o que requieren repetición y fortalecimiento de las convocatorias.

La Interventoría, al evaluar la etapa de Promoción con corte al 30 de junio de 2026, validó jornadas realizadas entre el 5 de mayo y el 30 de junio donde señaló una tendencia decreciente en la convocatoria, relacionada con la falta de acompañamiento efectivo de algunos enlaces TIC municipales, dificultades de articulación y condiciones territoriales adversas. En respuesta, se planteó una línea de choque basada en perifoneo dirigido durante los tres días previos a cada evento, movilización de líderes comunitarios y Juntas de Acción Comunal, convocatoria puerta a puerta, reducción de los actos protocolarios y priorización de los talleres prácticos.

Estas medidas requieren tiempo razonable de planeación y condiciones seguras de desplazamiento. Obligar a ejecutar las actividades pendientes dentro del plazo vigente, sin atender las restricciones de movilidad y convocatoria, podría conducir a eventos con asistencia insuficiente, uso ineficiente de recursos logísticos y cumplimiento meramente formal de metas sociales. La suspensión, por el contrario, permite proteger la finalidad del gasto y asegurar que las actividades pendientes produzcan el impacto comunitario contratado.

5. Estado de avance físico, técnico y social al momento de la suspensión

Con fundamento en el informe mensual de junio de 2026 presentado por la Unión Temporal INFO-SDT 2025 y en los conceptos de la Interventoría, el contrato se dejaría suspendido con un avance físico y técnico ampliamente consolidado, así:

- **Infraestructura instalada:** Se encuentran finalizadas al 100 % las fases de obra civil, instalación, configuración, pruebas y puesta en servicio de las 220 Zonas Digitales previstas en los 30 municipios del departamento.
- **Operación del servicio:** El informe de junio registra 220 zonas instaladas y 220 zonas operativas, equivalentes al 100 % de la infraestructura prevista. El operador reportó operación 24/7, ancho de banda medido superior al mínimo contractual y disponibilidad consolidada del servicio del 98,37 % para el periodo informado.
- **Indicadores de calidad:** La Interventoría aprobó los indicadores de calidad y niveles de servicio de junio de 2026 después de revisar los soportes, tickets y evidencias asociados a las indisponibilidades reportadas.
- **Etapa de Difusión:** La Interventoría emitió concepto favorable. Se certificaron 56 pautas radiales de 30 segundos, acciones de prensa y contenidos digitales; la estrategia general alcanzó 18.400 visualizaciones y 3.527 cuentas únicas, con resultados destacados mediante colaboración institucional con las alcaldías.
- **Etapa de Promoción:** La Interventoría emitió concepto favorable parcial, condicionando la aprobación definitiva a la aplicación del plan de acción en los 14 municipios pendientes y al fortalecimiento de las convocatorias.

- **Etapa de Apropiación:** Se registraron 8.871 participantes en talleres formativos, equivalentes al 67,2 % de la meta global de 13.200 beneficiarios. La intervención efectiva alcanzó 21 de los 30 municipios, es decir, una cobertura territorial del 70 %, quedando nueve municipios por culminar.

- **Cumplimiento administrativo:** La Interventoría aprobó el informe mensual de junio de 2026, verificó la idoneidad del personal y certificó el pago de seguridad social y obligaciones laborales del periodo. Estos soportes muestran continuidad administrativa y ausencia de una paralización imputable por desatención del contratista.

En síntesis, la suspensión se produciría después de la culminación total de la infraestructura y con el servicio en operación, pero antes de completar la totalidad del componente social. El saldo pendiente se concentra en actividades de promoción y apropiación que requieren presencia territorial, convocatoria efectiva, coordinación con autoridades locales y desplazamiento seguro de participantes y personal ejecutor.

6. Procedencia de la suspensión concomitante de la interventoría

El Contrato de Interventoría No. SCO-CMA-002-2025 tiene como finalidad ejercer vigilancia y seguimiento integral a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y operativas del contrato principal. Por tanto, su ejecución se encuentra funcionalmente vinculada al desarrollo de las actividades del Contrato No. SCO-LP-001-2025.

En consecuencia, se recomienda suspender el Contrato No. SCO-CMA-002-2025 por el mismo término, la suspensión coordinada de ambos contratos permite conservar la correspondencia entre el plazo del ejecutor y el plazo de vigilancia, prevenir que la interventoría agote su término antes de la culminación del contrato principal y garantizar que, al momento del reinicio, exista capacidad contractual suficiente para acompañar, verificar y aprobar las actividades sociales restantes y el cierre integral del proyecto.

7. Solicitud concreta

Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente solicito a la Dirección de Contratación:

1. Revisar y aprobar, desde el ámbito de sus competencias, la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. SCO-LP-001-2025 por treinta (30) días calendario, a partir del 11 de julio de 2026 o de la fecha jurídicamente procedente conforme a la suscripción del acta.

2. Elaborar y tramitar el Acta de Suspensión, incorporando el estado de avance físico, técnico, administrativo y social del contrato, las obligaciones pendientes, y las condiciones para el reinicio.

3. Evaluar y tramitar, mediante documento independiente y motivado, la suspensión concomitante del Contrato de Interventoría No. SCO-CMA-002-2025 por el mismo término.

4. Requerir a los contratistas la actualización de garantías, cronogramas, planes de trabajo y demás documentos que deban modificarse como consecuencia de la suspensión y posterior reinicio.

5. Disponer que, antes del reinicio, se presente un plan de choque para culminar los municipios y metas pendientes, especialmente las actividades de promoción y apropiación afectadas por las restricciones de movilidad y convocatoria.

6. Garantizar la publicación de las actuaciones en SECOP II y la remisión de los soportes a las dependencias y entidades que correspondan, incluido el seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 2085 de 2024.

La presente solicitud se formula con el propósito de preservar el cumplimiento integral del objeto contractual, proteger la seguridad del personal y de las comunidades, mantener la trazabilidad de los recursos públicos y asegurar que la fase final del proyecto se ejecute con resultados verificables y no como un simple agotamiento formal del plazo.

Cordialmente,

MARCO ROBERTO ARÉVALO YEPES
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. SCO-LP-001-2025
Gobernación de Córdoba

Revisado por:	**Revisado por:**	**Revisado por:**
Nombre: Marcela Ruiz	Nombre: Mario Vellojin	Nombre: Alejandra Galindo
Cargo: Apoyo Jurídico	Cargo: Apoyo Técnico	Cargo: Apoyo administrativo
Firma:	Firma:	Firma:

Anexos:

- Solicitud de suspensión presentada por la Unión Temporal INFO-SDT 2025 – Oficio ZAGI-COR-EJEC-048.
- Concepto de la Interventoría relacionado con la solicitud de suspensión – Oficio ZAGI-COR-INT-093.
- Decreto Departamental No. 00039 del 2 de febrero de 2026.
- Decreto Departamental No. 00041 de febrero de 2026.
- Informe mensual del operador correspondiente a junio de 2026.
- Aprobación del informe mensual de junio de 2026 – ZAGI-COR-INT-086.
- Conceptos de validación de las etapas de Difusión, Promoción y Apropiación – ZAGI-COR-INT-083, 084 y 085.
- Concepto final de indicadores de calidad y niveles de servicio de junio de 2026 – ZAGI-COR-INT-091.
- Certificaciones administrativas, laborales y de seguridad social del contratista.